

**COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2022-025**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSE-2022-015, sesión de 08 de noviembre de 2022**

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada (LOES);

Que, el artículo 8 de la LOES, respecto a los fines de la Educación Superior, señala: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...)”;*

Que, el artículo 17 de la LOES establece el reconocimiento de la autonomía responsable, así: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la*

*sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 18 de la LOES, establece lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. (...)”;*

Que, el literales e), e; i) del artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que entre las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional se encuentran *“(...) e. Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al H. Consejo Universitario para su resolución final; (...) i. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto, la normativa interna institucional y demás leyes conexas.”;*

Que, mediante informe nro. UFIN-2022-041, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Hugo Rodríguez Rodríguez, Especialista de Presupuesto e Ing. Vera Lucía Narváez, Directora Financiera Encargada, en su parte principal menciona: *“CONCLUSIONES. – El impacto en el grupo de gasto 510000 “Egresos en Personal” por la implementación de esta propuesta, asciende a USD 13.803,62 para el periodo noviembre a diciembre de 2022. En el año 2023 y posteriores, el impacto anual de reformar el ROGOP será de alrededor de USD 82.821,71. La Unidad de Talento Humano deberá determinar si cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para cubrir los requerimientos, por un valor total de USD 96.625,33 para el actual y el próximo ejercicio fiscal 2023, RECOMENDACIÓN. - Tomar en cuenta previa la aprobación de la reforma al ROGOP, el impacto presupuestario y su financiamiento, para el presente ejercicio fiscal y subsiguientes.”;*

Que, mediante informe nro. UTHM-2022-703, de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por la Psi. Vanessa Palacios, Analista de Talento Humano; Ing. Diana López, Especialista de Talento Humano y Tcrn. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera, Director de la Unidad de Talento Humano, menciona: *“CONCLUSIONES La nueva estructura de puestos planteada para la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, cumple con los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Clasificación de Puestos establecida por el Ministerio del Trabajo y por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en el ámbito de la LOSEP; así como también ha sido previa y debidamente trabajada en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. La implementación de la nueva estructura de puestos planteadas para la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, genera un impacto presupuestario en el presente ejercicio fiscal de USD 13.803,62 y para el ejercicio fiscal del 2023 el incremento anual es de USD 82.871,71 (con beneficios de ley), tomando en consideración que no existe la disponibilidad de fondos para atender la implementación de nuevas estructuras de puestos para el año 2023, y en el presupuesto actual de nómina no considera reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ROGOP. RECOMENDACIONES Por lo expuesto en el presente informe, la Unidad de Talento Humano se permite recomendar lo siguiente: Continuar con el proceso de innovación institucional que abarca la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos ROGOP y posterior actualización de la estructura de puestos de la Unidad de*

*Planificación y Desarrollo Institucional, en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente. Considerar las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Institucional, respecto a la implementación de dichas estructuras de puestos, en la proforma del presupuesto general del estado y programación presupuestaria cuatrienal 2020-2023, en lo que corresponde a egresos de personal y sus restricciones; a fin de que en el transcurso del tiempo se pueda proceder con una implementación gradual de las estructuras de puestos en función de las prioridades institucionales.”;*

Que, mediante informe nro. UPDI-INF-2022-011, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, Mgtr., Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional; Crnl. (sp) Carlos Sarango Asesor Institucional y Tcrn. de EM Byron Vega, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIONES Poner en conocimiento el informe de la propuesta de reforma al ROGOP relacionado con los procesos de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica, al Comité de Planificación Institucional y posterior envío al H. Consejo Universitario para revisión, aprobación e implementación. Disponer a la Unidad de Talento Humano, realizar el análisis del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos y su propuesta de actualización para los perfiles que deberán ejecutar los procesos propuestos correspondiente a la UPDI.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2022-1252-M, de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Byron Rubén Vega Moreno, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) Sobre esta base, adjunto me permito remitir mi Coronel Vicerrector Académico General, el INFORME DE PROPUESTAS DE REFORMAS AL ROGOP, SOBRE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – UPDI , UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA – UAAC Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS, E INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMAS AL ROGOP DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, a fin de elevar al H. Consejo Universitario para su resolución.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 08 de noviembre de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el INFORME SOBRE LA PROPUESTA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…);”* y,

Que, mediante sumilla inserta por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en memorando nro. ESPE-VAG-2022-1885-M se autoriza la subrogación del Vicerrectorado Académico General al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, en calidad de Vicerrector de Docencia hasta el 19 de noviembre de 2022, con base en el artículo 53 del Estatuto de la

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5097-M se subroga el Vicerrectorado de Docencia al CPCB. Rolando Patricio Reyes Chincango, PhD, del 01 al 13 de noviembre de 2022; quien, en cumplimiento de la normativa citada, asume a su vez la subrogación del Vicerrectorado Académico General.

En ejercicio de sus atribuciones.

### RESUELVE

**Art. 1.** Con base al informe nro. UTHM-2022-703, emitido por la Unidad de Talento Humano; informe nro. UFIN-2022-041, emitido por la Unidad Financiera; e, informe nro. UPDI-INF-2022-011, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, con las recomendaciones dadas **SOBRE LA PROPUESTA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS**, se remita al señor Rector para que, por su digno intermedio, el H. Consejo Universitario conozca y apruebe de ser el caso, la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)**.

**Art. 2.** Del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 09 de noviembre de 2022.

---

**CPCB. IG. REYES CHICANGO ROLANDO PATRICIO, PHD  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN  
INSTITUCIONAL - SUBROGANTE**